SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JANETH DEL CARMEN URBAEZ PEÑARANDA
DEMANDADO: SANDRA MILENA GONZALEZ SOLANO
RADICACION: 44–279–40–89–002–2024-00175-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea la señora SANDRA MILENA GONZALEZ SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.057.087, en las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA. Exceptúese los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios al gerente de las entidades bancarias. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción

TERCERO: LIMITESE el embargo a la suma **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($. 22.500.000)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

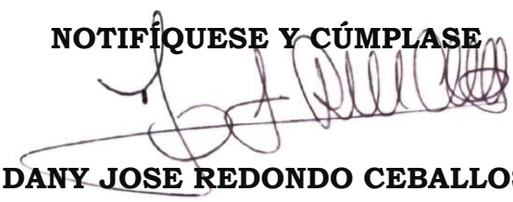

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez